

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO JALISCIENSE PARA LOS MIGRANTES

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Guadalajara, Jalisco, a 5 de diciembre 2017

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracciones VIII, XX, XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 4° fracciones I, VIII y IX, 5° fracciones I, IV, XIII, 6° fracción V, 10, 11 fracción III, 12 fracciones I y X, 13, 22, 39, 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se denomina Gobernador del Estado, a quien corresponde organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado.

II. Que el artículo 50 fracciones VIII y XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco faculta al Titular del Poder Ejecutivo a expedir los reglamentos que resulten necesarios, a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la administración pública del mismo que le corresponde a este expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos;

III. Que conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde a éste en uso de sus facultades constitucionales, reglamentar, mediante el instrumento jurídico adecuado, la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo, incluyéndose las Secretarías de estado, organismos auxiliares y dependencias a su cargo.

IV. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las persona gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha norma y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que ella misma establece, señalando que las normas relativas a derechos humanos se interpretarán de conformidad con la norma constitucional previamente citada, así como de los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia;

Asimismo que todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Además la norma constitucional prohíbe toda discriminación motivada, por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

V. En el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 en su reciente actualización señala que en Jalisco la migración representa un reto importante, el cual tiene incidencia en la economía, la historia, las relaciones sociales y en la cultura de los jaliscienses. En el estado de Jalisco confluyen múltiples dimensiones de la migración es comunidad de origen de un gran porcentaje de mexicanos migrantes al exterior o interior del país, es destino de flujos migratorios provenientes de otros estados y países, asimismo, es receptor de connacionales que retornan al estado luego de estancias en el exterior del país.

Las políticas públicas del estado debe considerar las particularidades de la migración en sus múltiples dimensiones, atendiendo aspectos como la diversidad de flujos migratorios al interior del estado, los lugares de origen y destino, los perfiles de los migrantes, el respeto a los derechos humanos de migrantes de tránsito nacionales y extranjeros, la inseguridad, la repatriación y las deportaciones. Con ello, en Jalisco se pretende recuperar el liderazgo en la atención institucional de la migración, aprovechando las oportunidades para el desarrollo que representan las remesas, las redes internacionales de migrantes y el capital humano que retorna.

La importancia que ha adquirido el hecho social de la migración en el mundo y en Jalisco, obliga darle la relevancia pertinente, para lo cual se debe modernizar el andamiaje institución con que el Gobierno Estatal ha venido atendándolo y estructurar políticas públicas en las que se consideren las particularidades de la migración en sus múltiples dimensiones.

VI. Que el 25 de mayo de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Migración, norma que tiene por objeto regular lo relativo al ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos así como el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional, así como de preservación de la soberanía y de la seguridad nacional.

La aplicación del dispositivo normativo citado corresponde a la Secretaría de Gobernación, para lo cual podrá auxiliarse y coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuyas atribuciones estén vinculadas con la materia migratoria.

VII. Que a través del Decreto 24395/LX/13 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 27 de febrero de 2013, se expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, norma que tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, determinando una nueva estructuración de algunas de sus atribuciones.

Estableciendo dicha norma en su numeral 22 que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, tiene entre otras, la facultad de diseñar, aplicar, y evaluar la política de desarrollo social y humano del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios.

Asimismo, en el artículo sexto transitorio se determinó que las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de las dependencias que cambian su denominación o naturaleza derivado de dicho Decreto, o de sus titulares, en cualquier ordenamiento legal o reglamentario, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de Gobierno del Estado o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y de los municipios, así como con cualquier persona física o jurídica, serán asumidos por las nuevas dependencias, o su titular, conforme a la tabla ahí descrita, en el caso que ahora las atribuciones de la otrora Secretaría de Desarrollo Humano competen a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

VIII. Que el 18 de diciembre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 004/2015 mediante el cual se creó el Instituto Jalisciense para los Migrantes con el carácter de órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo sectorizado a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, el cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del ordenamiento referido tiene como objeto ejecutar las líneas de acción tendientes a alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo en materia de migración.

IX. Que mediante decreto 25910/LXI/16 se expidió la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco, mismo que se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 17 de noviembre de 2016. Dicha norma tiene por objeto reconocer, promover y respetar los derechos de los migrantes, sin discriminación o distinción alguna por su condición migratoria, raza, origen étnico o social, nacionalidad, idioma, edad, sexo, preferencia y condición sexual, estando

civil, cultura, religión o convicción, opinión política, patrimonio o situación económica o cualquier otra condición.

La aplicación de las disposiciones de la norma supra citada corresponden al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como a los ayuntamientos por medio de sus dependencias y entidades administrativas en el ámbito de sus competencias;

X. Que es intención y propósito fundamental del Ejecutivo a mi cargo, dar cumplimiento al compromiso de responder a las necesidades de modernización institucional y de normatividad jurídico-administrativa, procurando adecuarla a las necesidades y exigencias sociales, para hacerla más ágil y eficiente, buscando perfeccionar el ejercicio de las autoridades, así como la protección de los derechos e intereses de la ciudadanía.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos dicto el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se expide el Reglamento Interno del Instituto Jalisciense para los Migrantes, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO JALISCIENSE PARA LOS MIGRANTES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones del Instituto Jalisciense para los Migrantes.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Decreto de creación: el Decreto a través del cual se crea el Órgano Público Desconcentrado denominado Instituto Jalisciense para los Migrantes;

II. Dirección General: la Dirección General del Instituto Jalisciense para los Migrantes;

III. Jaliscienses en el extranjero: la persona originaria del Estado Jalisco que radica fuera de la República Mexicana;

IV. Ley Estatal: la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco;

- V. Instituto: el Instituto Jalisciense para los Migrantes;
- VI. Migrante: la persona que sale, transita o llega al territorio de un país o entidad federativa distinta a la de su residencia por cualquier motivación;
- VII. Políticas públicas: los planes, programas, estrategias, proyectos y acciones del Gobierno de Jalisco orientadas hacia los jaliscienses en el extranjero;
- VIII. Reglamento Interno: el presente Reglamento Interno del Instituto Jalisciense para los Migrantes.
- IX. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo e Integración Social; y
- X. Unidades Administrativas: las coordinaciones y demás áreas que integran el Instituto.

Artículo 3. El Instituto cuenta con autonomía técnica y de gestión, subordinado a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, el cual tiene por objeto ejecutar las líneas de acción tendientes a alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo en materia de migración.

Artículo 4. El Instituto se regirá para su organización y funcionamiento, por las disposiciones de la Ley Estatal, el Decreto de creación, así como el presente Reglamento Interno y las demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.

Artículo 5. El Instituto atenderá a las personas migrantes considerando su origen, tránsito, destino y retorno.

CAPÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. El Instituto está conformado en términos del artículo 6° del Decreto de creación, para el estudio y despacho de los asuntos que le compete su Dirección General cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- I. Coordinación de Investigación para el desarrollo;
- III. Coordinación de Estrategia y Política Migratoria;
- IV. Coordinación de Servicios y Programas Transversales;
- V. Coordinación de Investigación y Proyectos Especiales;
- VI. Coordinación de Atención a Jaliscienses en el Extranjero;

VII. Coordinación de Protección y Gestoría Jurídica; y

VIII. Coordinación de Derechos Humanos y Desarrollo Integral.

Artículo 7. Al frente de cada unidad administrativa hay una persona que fungirá como su titular quien podrá auxiliarse, en su caso, por el demás personal que se requieran por las necesidades del servicio y que contemple el presupuesto del Instituto.

SECCIÓN PRIMERA. DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 8. Además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 9° del Decreto de creación, la persona que funja como titular de la Dirección General ejercerá las siguientes:

- I. Representar al Instituto ante las diversas entidades e instancias locales, nacionales e internacionales;
- II. Proponer a la Secretaría las normas, políticas, programas, instrumentos y proyectos en las materias competencia del Instituto;
- III. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- IV. Suscribir los documentos e instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto de Instituto;
- V. Elaborar propuesta en relación con las funciones y objetivos del Instituto para la formulación y ejecución de los planes y programas correspondientes, así como de los mecanismos de consulta pública, investigación, generación de estadísticas, concertación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los mismos de conformidad con la normatividad vigente;
- VI. Elaborar los planes y programas de trabajo del Instituto;
- VII. Promover y proponer acciones a favor de los migrantes;
- VIII. Establecer y difundir los mecanismos para recibir y canalizar propuestas, solicitudes, sugerencias e inquietudes de los jaliscienses en el extranjero y en la entidad, así como de instituciones y de expertos en la materia de migración a los organismos públicos, privados y sociales, que correspondan;
- IX. Expedir copias certificadas en los términos de la normatividad vigente, de los documentos que obran en los archivos del Instituto;

X. Tramitar y resolver los procedimientos en materia de información pública y protección de datos personales que sean competencia del Instituto de conformidad con la legislación aplicable; y

XI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona que funja como titular de la Secretaría:

SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS COORDINACIONES

Artículo 9. Las personas que funjan como titulares de las Coordinaciones, tienen las siguientes facultades:

I. Acordar con la persona que tenga el cargo de titular de la Dirección General, el despacho de los asuntos que sean de su competencia;

II. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que tengan adscritas, informando a quien acepte la titularidad de la Dirección General, de las actividades que éstas realicen;

III. Coordinarse con las unidades administrativas, para el mejor desempeño de sus facultades;

IV. Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales concernientes a los asuntos de su competencia;

V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquéllos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia; y

VI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona que funja como titular de la Dirección General.

Artículo 10. La Coordinación de Investigación para el desarrollo, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Realizar estudios e investigaciones, así como de proyectos e investigación en manera de migración, en coordinación las unidades administrativas;

II. Promover la formulación de estudios e investigaciones en materia migratoria con instituciones académicas, organizaciones y demás entidades nacionales e internacionales;

III. Gestionar la participación en investigaciones sobre la migración con instituciones educativas públicas y privadas;

IV. Trabajar junto a la Coordinación de Investigación y Proyectos Especiales en el estudio, investigación y gestión de fondos federales e internacionales para la atención de la migración local;

V. Apoyar a la Coordinación de Investigación y Proyectos Especiales en la organización y realización de talleres dirigidos a personas migrantes, orientados a fortalecer su desarrollo organizativo e integral; y

VI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona que funja como titular de la Dirección General.

Artículo 11. La Coordinación de Estrategia y Política Migratoria, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Diseñar programas y planes en materia migratoria, así como darles seguimiento y evaluar que éstos promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de los migrantes, de conformidad con la normatividad vigente;

II. Impulsar el fortalecimiento de las políticas públicas de la Administración Pública Estatal dirigidas a la población migrante;

III. Promover la instrumentación de programas y acciones que permitan favorecer la situación social, política, cultural y jurídica de los migrantes;

IV. Crear mecanismos para que las organizaciones de los sectores de la iniciativa privada, la academia y la sociedad civil de Jalisco participen en los asuntos de interés de los jaliscienses en el extranjero;

V. Definir y proponer estrategias así como controlar las acciones orientadas y sistematizar los informes que reflejen los resultados y el Estado que guardan los Programas y acciones a cargo del Instituto.

VI. Sistematizar los reportes e informes de los avances en los programas y objetivos del Instituto;

VII. Proponer, monitorear y dar seguimiento a los sistemas y procedimientos que permitan mejorar y dar cumplimiento a las atribuciones del Instituto; y

VIII. Las demás que les señalen otras disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona que funja como titular de la Dirección General.

Artículo 12. La Coordinación de Servicios y Programas Transversales, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dar seguimiento a los proyectos delegados y proponer las acciones y estrategias que cumplan los objetivos planteados por la Dirección General;
- II. Asimismo, coordinar y supervisar la ejecución de las líneas de acción encaminadas a fomentar un trato justo y que promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de las personas migrantes;
- III. Coordinar la elaboración de estudios y análisis para la implementación de programas, proyectos y acciones de forma transversal, enfocadas al fortalecimiento de los derechos de los migrantes, reconocidos por organismos internacionales, tratados, acuerdos o convenios firmados por el Estado Mexicano;
- IV. Coordinar y supervisar la ejecución de programas y servicios del Instituto a través de líneas de acción distribuidas entre las coordinaciones;
- V. Fomentar, instrumentar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones que se realicen de manera transversal para las personas migrantes considerando su origen, tránsito, destino y retorno;
- VI. Formular y proponer a la Dirección General iniciativas de carácter migratorio, derechos de las personas migrantes, así como de atención legal y administrativa, con el propósito de promover el desarrollo social;
- VII. Participar de manera transversal con las autoridades de los tres poderes del Gobierno, así como con instituciones privadas, nacionales e internacionales para gestionar recursos, apoyos y la aplicación de metodologías para la mejor atención a la comunidad migrante;
- VIII. Coordinar la elaboración de programas transversales enfocadas a la educación para las personas migrantes y sus familias, en coordinación con las instituciones competentes, en la materia tanto públicas y privadas, que favorezcan la democracia participativa y proponerlos a la Dirección General para su autorización;
- IX. Participar de manera transversal con las autoridades de los tres poderes de gobierno, así como con instituciones privadas, nacionales e internacionales, con el fin de mejorar el entorno social y desarrollo integral de las y los migrantes jaliscienses y familiares que habitan en sus comunidades de origen; y
- X. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona que funja como titular de la Dirección General.

Artículo 13 La Coordinación de Investigación y Proyectos Especiales, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Crear metodologías de estudio de casos para el impulso de políticas públicas, así como para la generación de la información necesaria para crear estrategias de vinculación;
- II. Diseñar e impulsar campañas de sensibilización sobre la migración en colaboración con dependencias estatales, federales, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil;
- III. Impulsar en coordinación con otras instituciones afines, un sistema de información integral en materia de migración, así como de publicaciones y estudios en dicha temática;
- IV. Apoyar en la organización de las jornadas culturales, foros binacionales, seminarios, conferencias, diplomados y talleres, entre otros, así como desarrollar su metodología y logística;
- V. Investigar, así como promover la investigación y desarrollo de proyectos especiales en materia de migración;
- VI. Gestionar fondos federales e internacionales para la atención de la migración, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Organizar la realización de talleres dirigidos a las personas migrantes, orientados a fortalecer su desarrollo organizativo e integral;
- VIII. Elaborar los manuales de los programas y servicios que ofrece el Instituto de acuerdo a la información proporcionada por las demás unidades administrativas del Instituto y proponerlos a la persona que funja como titular de la Dirección General; y
- IX. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona que funja como titular de la Dirección General.

Artículo 14. La Coordinación de Atención a Jaliscienses en el extranjero, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Promover y mantener comunicación permanente con las organizaciones de jaliscienses radicados en el extranjero; así como desarrollar planes de trabajo semestrales con éstas;
- II. Fungir como canal de comunicación entre los jaliscienses radicados en el extranjero y la Administración Pública del Estado de Jalisco;

- III. Promover encuentros nacionales e internacionales de jaliscienses en el extranjero donde se discutan sus asuntos y se afiancen relaciones entre ellos y con sus comunidades de origen;
- IV. Fomentar el desarrollo social, cultural, artístico y educativo entre comunidades migrantes, mediante la organización de encuentros como jornadas culturales, foros binacionales, talleres de capacitación, seminarios, diplomados y encuentros, entre otros, en coordinación con los clubes y federaciones de migrantes jaliscienses en el extranjero;
- V. Dirigir y supervisar la actualización periódica del directorio de las organizaciones y líderes migrantes;
- VI. Impulsar el fortalecimiento de la cultura, historia y tradiciones de la Entidad entre los migrantes jaliscienses y sus familias, a través de la aplicación de programas y acciones en la materia, en coordinación con las instancias competentes;
- VII. Promover la comunicación entre los jaliscienses en el extranjero, a través de los diferentes medios disponibles;
- VIII. Difundir entre los jaliscienses en la entidad, así como el extranjero, información acerca de los programas de apoyo social disponibles en Jalisco;
- IX. Alentar la participación cívica de los jaliscienses en sus lugares de residencia, y apoyar la preparación de aquellos que deciden solicitar la ciudadanía en el país que residan;
- X. Trabajar de manera transversal con las áreas competentes de la Secretaría en lo respectivo al ejercicio de los recursos, de conformidad con sus atribuciones; y
- XI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona que funja como titular de la Dirección General.

Artículo 15. La Coordinación de Protección y Gestoría Jurídica, tiene las siguientes facultades y disposiciones:

- I. Atender los asuntos relacionados con el Instituto y los temas tendientes a resolver su situación jurídica;
- II. Asesorar a las personas migrantes y sus familias en los trámites ante las autoridades del Registro Civil del país, para realizar las gestiones relacionadas con las actas del estado civil de las personas, así como dar a conocer a los peticionarios el procedimiento para la atención de los mismos en términos de la normatividad aplicable;

III. Asesorar a las personas migrantes y sus familias en los trámites para realizar gestiones correspondientes al apostillado de aquéllos documentos del estado de civil de las personas expandidos en otra nación, así como dar a conocer a los peticionarios, el procedimiento para la obtención de los mismos en términos de la normativa aplicable;

IV. Gestionar todas aquellas peticiones que realicen al Instituto, el Consulado o las Federaciones de migrantes jalisciense radicados en el extranjero, sobre trámites de apostillado de actas del estado civil, así como brindar asesoría a aquellas personas que acuden al Instituto para tales efectos;

V. Trabajar de manea coordinada con los Municipios en lo que respecta a la capacitación que se les brinda a los encargados de las oficinas de atención al Migrante municipal, a fin de promover los servicios que brinda la Secretaría a las personas migrantes y sus familias, además de facilitar el acceso a los mismos desde sus comunidades de origen;

VI. Brindar la asistencia necesaria para gestionar ante las instancias competentes, los asuntos relacionados a peticiones de visas a aquellos familiares que se vean en la necesidad de asistir a un familiar en línea directa en otra nación, por motivo de enfermedad, o bien para arreglar asuntos de carácter legal sobre fallecimiento del mismo, siempre y cuando, cumplan con los requerimientos que establecen las normas correspondientes;

VII. Apoyar a las personas migrantes y sus familias a fin de dar seguimiento a los trámites de donaciones de bienes muebles otorgados en el extranjero;

VIII. Certificación de los documentos que emita el Instituto en el ejercicio de sus atribuciones y que obren en sus archivos;

IX. Tendrá a cargo la Unidad de Transparencia e Información Pública del Instituto; o en su caso de acuerdo de concentración respectivo fungir como enlace con la Secretaría para tales efectos; y

X. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona que funja como titular de la Dirección General;

Artículo 16. La Coordinación de Derechos Humanos y Desarrollo Integral, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Trabajar en la promoción, respeto y protección de los derechos humanos de las personas migrantes, a través del seguimiento y propuestas de estrategias que mitiguen la situación de vulnerabilidad en la que se pudieran encontrar los migrantes;

- II. Atender y dar seguimiento a los procedimientos de queja, recomendación y conciliación derivadas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de los que sea parte el Instituto;
- III. Promover la suscripción de convenios de colaboración, concertación y coordinación con dependencias y entidades de la administración pública federal, de otras secretarías y entidades del Gobierno del Estado y los Municipios, así como con organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, organismos internacionales, institucionales y empresas de los sectores sociales para desarrollar las siguientes acciones de apoyo a las personas migrantes considerando su origen, tránsito, destino y retorno;
- IV. Coadyuvar para la prevención, persecución y combate de los delitos de los que son víctimas las personas migrantes en tránsito y atención a aquellos que son víctimas de algún delito.
- V. Coadyuvar con las acciones humanitarias, de asistencia o de protección a los migrantes en tránsito que realizan las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas y brindar atención hospitalaria de urgencia y traslado en ambulancia a personas migrantes en tránsito con problemas graves de salud física y mental
- VI. Promover un trato justo que respete los derechos humanos de las personas migrantes en el Estado de Jalisco;
- VII. Fomentar canales de reinserción local e integral de las personas migrantes de origen jalisciense que retornen al Estado;
- VIII. Brindar información sobre servicios disponibles, como acceder a ellos y a oportunidades de empleo para facilitar el procedo de reinserción socioeconómica;
- IX. Lograr mayor cohesión social en las comunidades de tránsito de modo que se traduzcan en una mejor relación entre estas últimas, los albergues y las personas migrantes; y
- X. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona que funja como titular de la Dirección General.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 17. Durante las ausencias temporales de la persona que funja como titular de la Dirección General, el despacho y la resolución de los asuntos correspondientes al mismo, en su respectivo orden quedarán a cargo de la Coordinación de Estrategia y Política Migratoria y la Coordinación de Investigación y Proyectos Especiales.

Artículo 18. En las ausencias temporales de la personas que funjan como titulares de las Coordinaciones, estas serán suplidas para el despacho de los asuntos de su competencia en el orden que se señala en este Reglamento en el artículo 6, por el inferior jerárquico inmediato adscrito en el área de su responsabilidad o bien por designación de la propia persona que funja como como titular de la Dirección General.

Artículo 19. La persona que funja como titular de la Dirección General podrá delegar en su personal subalterno, mediante acuerdo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", cualquiera de sus facultades, salvo aquellas que las leyes y el presente Reglamento dispongan que deba ser directamente ejercida por ella.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en El Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador del Estado, ante los Ciudadanos Secretarios General de Gobierno y de Desarrollo e Integración Social, quienes lo refrendan.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

Gobernador Constitucional del Estado

(RÚBRICA)

ROBERTO LÓPEZ LARA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

DAVIEL TRUJILLO CUEVAS

Secretario de Desarrollo

e Integración Social

(RÚBRICA)